

**RESOLUCION DE INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD E
INVESTIGACIÓN N° 100 -IETSI-ESSALUD-2020**Lima, **30 OCT 2020****VISTOS:**

El Informe N° 37-DETS-IETSI-ESSALUD-2020 de fecha 23 de octubre de 2020, emitido por la Gerencia de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y el Informe Técnico N° 77-SDEPFyOTS-DETS-IETSI-ESSALUD-2020 de fecha 15 de octubre de 2020, emitido por la Subdirección de Evaluación de Productos Farmacéuticos y otras Tecnologías Sanitarias, con los cuales se propone la incorporación del producto farmacéutico "Hipromelosa" al Petitorio Farmacológico de EsSalud, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, señala que la Autoridad Nacional de Salud (ANS), en coordinación con la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) y las instituciones del sector salud público, elabora el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME), de aplicación en el país;

Que, el artículo 200 del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015, define al IETSI como el órgano desconcentrado responsable de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la Red Prestadora de servicios de salud en el ámbito nacional. Asimismo, es el responsable del petitorio de medicamentos y listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en la institución;



Que, el inciso e) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación establece como una de las funciones del IETSI el aprobar la incorporación, supresión o cambio de tecnologías sanitarias a ser aplicadas en EsSalud, en el marco de la sostenibilidad financiera;

Que, asimismo, el inciso f) del artículo 8 del referido Reglamento, establece como función de la Dirección del Instituto el aprobar la incorporación, uso, salida o cambio de tecnologías sanitarias a ser aplicadas en EsSalud, así como el establecimiento o modificación de guías de práctica clínica;

Que, mediante el Informe Técnico N° 77-SDEPFyOTS-DETS-IETSI-ESSALUD-2020, la Subdirección de Evaluación de Productos Farmacéuticos y otras Tecnologías Sanitarias informa que "mediante correo electrónico de fecha 08 de octubre del 2020, la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos – CEABE de EsSalud hace de conocimiento que la Red Prestacional Rebagliati tiene problemas para realizar la adquisición del producto farmacéutico Hipromelosa 0.3% x 10mL Solución Oftálmica de código SAP 010900060";

Que, el Informe Técnico prosigue indicando que: "de acuerdo al estudio de mercado remitido por CEABE se evidencia la falta de disponibilidad en el mercado nacional del producto farmacéutico Hipromelosa 0.3% x 10mL Solución Oftálmica de código SAP 010900060";

Que, el volumen de la presentación del referido producto farmacéutico no se encuentra determinado en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales. Además, dentro de las fichas técnicas homologadas de Perú Compras se considera las presentaciones de 10mL y 15mL, por lo que es conveniente la inclusión al Petitorio Farmacológico de EsSalud del producto farmacéutico Hipromelosa 0.3% Solución Oftálmica x15mL;

Que, en ese marco, resulta procedente aprobar lo propuesto por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015;

SE RESUELVE:

- INCORPORAR**, en el Petitorio Farmacológico de EsSalud, el producto farmacéutico que se indica a continuación:

CODIGO	DENOMINACION SEGÚN DCI	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	RESTRICCIÓN DE USO	ESPECIALIDAD AUTORIZADA	INDICACIONES Y OBSERVACIONES
010900066	HIROMELOSA	0.3% x 15 mL. Solución Oftálmica	FR	3	Oftalmología	

- DISPONER**, que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación haga de conocimiento a todos los órganos desconcentrados, órganos prestadores

